Certificación Registral expedida por:

JAIME PEREDA RIOS

Registrador/a de la Propiedad titular de

Avda. Catalunya, 38 bajo 43780 Gandesa
43780 - GANDESA (T)
Teléfono: 977420317
Fax: 977421087
Correo electrónico: gandesa@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [redacted]

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: [redacted]

DON JAIME PEREDA RIOS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GANDESA, PROVINCIA DE TARRAGONA.

C E R T I F I C O: Que en vista de lo solicitado, he examinado los libros de este Registro de la Propiedad a mi cargo y de ellos resulta:

CRU: 43002000026481

PRIMERO: Que la finca registral número 1531 del término municipal de ASCO se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA o casa sita en la villa de Ascó, calle NUEVA, número TREINTA Y DOS, compuesta de planta baja, un piso y desván, que mide treinta y cinco metros cuadrados, y linda por la derecha con casa de [redacted], por la izquierda con [redacted], y por la espalda con [redacted].

Referencia Catastral: 6016504BF9661E0001H

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

SEGUNDO: Que dicha finca consta actualmente inscrita a favor de:

[redacted] **titular con carácter privativo, del pleno dominio de Una mitad indivisa**, por título de **adjudicacion judicial**, en virtud de Escritura autorizada el día trece de marzo del año dos mil siete, por el Notario de Banyoles, Martínez Palmer, José María, con número de protocolo 427/2007, causando la inscripción **5ª** de fecha veintisiete de abril del año dos mil siete, al folio 183, del libro 36, tomo 523 del Archivo.

[redacted] **titular con carácter privativo, del pleno dominio de Una mitad indivisa**, por título de **herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día trece de marzo del año dos mil siete, por el Notario de Banyoles, Martínez Palmer, José María, con número de protocolo 427/2007, causando la inscripción **5ª** de fecha veintisiete de abril del año dos mil siete, al folio 183, del libro 36, tomo 523 del Archivo.

TERCERO: Que dicha finca se encuentra gravada con las siguientes cargas:

ANOTACIÓN
Anotado un embargo a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA por débitos por importe de trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos un euros y setenta y cinco céntimos de euro de principal; setenta mil trescientos sesenta y un euros y veintiséis céntimos de euro de intereses; y veinte mil euros de costas, sobre la mitad indivisa perteneciente a [redacted] acordado por diligencia de embargo número 081823324264J, según mandamiento expedido el uno de junio de dos mil dieciocho por la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Barcelona. Anotación letra D, de catorce de junio de dos mil dieciocho, practicada en el tomo 523, libro 36, folio 184.

Expedida certificación de cargas con fecha catorce de junio de dos mil dieciocho.

Prorrogada la anotación de embargo letra D, expediente 081823324264J a favor de la Agencia Tributaria, por cuatro años más, según mandamiento expedido el uno de Abril del año dos mil veintidós en la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria en Barcelona. **Prorroga letra E** de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós, practicada al tomo 523, folio 184.

Prorrogada la anotación de embargo letra D, prorrogada por la E, diligencia 081823324264J a favor de la AGENCIA TRIBUTARIA, por cuatro años más, según mandamiento expedido el veintisiete de enero del año dos mil veintiséis en la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria en Barcelona. **Prórroga letra F** de fecha doce de febrero del año dos mil veintiséis.

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente:

Artículo 1 de la Ley Hipotecaria: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles";

Artículo 32 de la Ley Hipotecaria: "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero";

Artículo 607 del Código Civil: "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos";

Artículo 221 de la Ley Hipotecaria: "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos".

b) "BCIR FLOTI" (Base de datos Central de índices Registrales/Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (artículo 398.c.2 del Reglamento

Hipotecario).

2. De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JAIME PEREDA RIOS registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GANDESA a día nueve de junio del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).